



# Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2024-P-SBPM



Puerto Maldonado, 26 de setiembre del 2024

## VISTO:

Primer acuerdo del Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2024, de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, de fecha 25 de setiembre del 2024, el INFORME N° 041-2024-GG-SBPM-MDD, de fecha 23 de agosto del 2024 y la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 003-2024-P-SBPM, de fecha 26 de enero del 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 y su modificatoria D.U. N° 009-2020 que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, estipula en su artículo 3° que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; precisando en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que el Proceso de Transferencia de Funciones y Competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia que se encuentren pendientes culmina el 30 de abril de 2019.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, literal f), que es facultad del presidente de directorio, emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran, que concuerda con lo establecido en su artículo 7°, literal j), que señala en su función del directorio: Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.

Que, mediante el INFORME N° 041-2024-GG-SBPM-MDD, de fecha 23 de agosto del 2024, el Gerente General remite la propuesta para modificatorio del artículo 9° de la DIRECTIVA N° 010-2024-SBPM y adjunta el INFORME LEGAL N° 031-2024-GADL-SBPM-MDD-CISA, con la finalidad que la Gerencia de Protección Social, tome las acciones correspondientes mediante Carta de aceptación o rechazo de solicitudes de beneficiarios para el Comedor de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado.

EL ARTÍCULO 9° DICE. - En caso la evaluación socio-económica sea procedente, el interesado será considerado como admitido, se procederá con el registro en el padrón general de beneficiarios y se le hará entrega del carnet de beneficiario en un plazo aproximado de cinco (5) días hábiles. Asimismo, el trabajador (a) social realizara la verificación de la afiliación al Seguro Integral de Salud (SIS).

DEBE DECIR ARTÍCULO 9°. - En caso la evaluación socio-económica efectuada y evaluada por el Trabajador (a) Social sea procedente, este último emitirá un informe favorable y remitirá adjunto la carpeta del beneficiario a la Gerencia de Servicios de Protección Social, para que emita una carta de aceptación o rechazo según sea el caso (ANEXO N° 07).

La Gerencia de Servicios de Protección Social, una vez emitida la carta de aceptación del beneficiario, dispondrá a la Trabajadora (o) Social el registro en el padrón general de beneficiarios y se le hará entrega del carnet de beneficiario en un plazo aproximado de cinco (5) días hábiles. Asimismo, el trabajador (a) social realizara la verificación de la filiación al seguro integral de salud (SIS).







SOCIEDAD  
DE BENEFICENCIA  
PUEBLO DEL MAJESCO

# Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2024-P-SBPM



Que, el Pleno del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, en Sesión Ordinaria N° 018-2024, de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, de fecha 25 de setiembre del 2024, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad, resolvió en su primer acuerdo, APROBAR, la modificatoria del Artículo 9° de la Directiva N° 010-2024-SBPM, reglamento interno para el funcionamiento del Comedor "San Martín de Porres" de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2024-P-SBPM.

Que, estando a los hechos expuestos, y a la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-MPT-A, de fecha 27 de abril del 2023.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la modificatoria del Artículo 9° de la Directiva N° 010-2024-SBPM, reglamento interno para el funcionamiento del Comedor "San Martín de Porres" de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2024-P-SBPM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – EL ARTÍCULO 9° DICE. - En caso la evaluación socio-económica sea procedente, el interesado será considerado como admitido, se procederá con el registro en el padrón general de beneficiarios y se le hará entrega del carnet de beneficiario en un plazo aproximado de cinco (5) días hábiles. Asimismo, el trabajador (a) social realizara la verificación de la afiliación al Seguro Integral de Salud (SIS).

DEBE DECIR ARTÍCULO 9°. – En caso la evaluación socio-económica efectuada y evaluada por el Trabajador (a) Social sea procedente, este último emitirá un informe favorable y remitirá adjunto la carpeta del beneficiario a la Gerencia de Servicios de Protección Social, para que emita una carta de aceptación o rechazo según sea el caso (ANEXO N° 07).

La Gerencia de Servicios de Protección Social, una vez emitida la carta de aceptación del beneficiario, dispondrá a la Trabajadora (o) Social el registro en el padrón general de beneficiarios y se le hará entrega del carnet de beneficiario en un plazo aproximado de cinco (5) días hábiles. Asimismo, el trabajador (a) social realizara la verificación de la filiación al seguro integral de salud (SIS).

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a Gerencia General, la implementación y la ejecución, control, evaluación y elevar los informes que corresponde el cumplimiento de la modificatoria del Artículo 9° de la Directiva N° 010-2024-SBPM, reglamento interno para el funcionamiento del Comedor "San Martín de Porres" de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2024-P-SBPM, asimismo la distribución de la presente Resolución, a todas las Unidades Orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado.

**ARTÍCULO CUARTO.** -NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la entidad para conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado (sbpm.com.pe) conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

PVFO/PD.  
Cc  
Interesado(s)  
C.G.  
Archivo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
Puerto Maldonado

Abg. Paulo Virgilio Fuentes Ormachea  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO